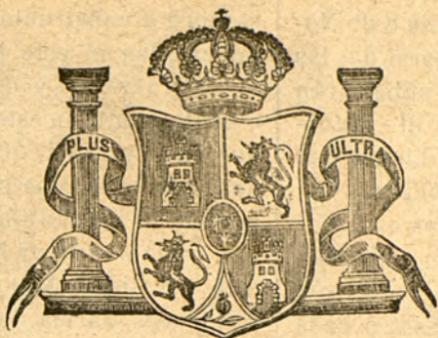


PRECIO DE SUSCRICION

PARA LA CAPITAL.
 Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id.... 6
 Un número... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 502.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Habiendo sido robadas en la noche del 26 del corriente de un ventorro situado en el término municipal de Grisaleña las caballerías que á continuacion se expresan: encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procuren sin demora averiguar el paradero de las mismas; y caso de ser habidas procederán á su detencion, igualmente que de las personas en cuyo poder se encuentren, dando conocimiento á este Gobierno á los fines que procedan.

Burgos 28 de Octubre de 1893.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

Señas de las caballerías.

Un macho negro, capon, de 7 cuartas y dos dedos de alzada, de 12 años, tiene un grano sin curar en el lado izquierdo del pescuezo y en el derecho una cicatriz sin pelo; y una mula negra con manchas blancas, de 6 años y 6 cuartas y media de alzada, chata, con una cicatriz en la oreja izquierda.

Minas.

En el expediente de registro incoado á instancia de D. Jesus Castet, vecino de Bilbao, para la mina nombrada Gordijuela, de 12 pertenencias de mineral de hierro, en término del pueblo de Ahedo de las Puebas, Merindad de Val-

deporres, he dictado con fecha 27 del actual el acuerdo que sigue.

Presentada instancia por D. Daniel Garcia, vecino de esta ciudad, representante legal de dicho registrador, en la que manifiesta que por convenir á los intereses de su representado hace renuncia de cuantos derechos le correspondan en la referida mina: he acordado, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 64 de la vigente ley de minas, dejar fenecido y sin ningun valor ni efecto este expediente y el terreno franco y registrable.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento del público.

Burgos 27 de Octubre de 1893.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

COMISION PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo que determina el art 3.º de la Instruccion dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada por Real orden fecha 9 de Agosto de 1877, se publican á continuacion los precios que deben servir de tipo para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil en el corriente mes.

	Pesetas.
Racion de pan de 70 decagramos.....	0'24
Idem de cebada de 4 kilogramos.....	0'64
Idem de paja corta de 6 kilogramos.....	0'30
El litro de aceite.....	1'11
El kilogramo de carbon....	0'07
El kilogramo de leña.....	0'04
El kilogramo de paja larga.	0'05

Burgos 28 de Octubre de 1893.

El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez.—El Comisario de Guerra, Manuel Balaguer.—P. A. D. L. C. P., El Secretario, Antonio Azpiroz.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Ejercicio ampliado de 1892 á 1893.—Primer trimestre.

Cuenta que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en fin del trimestre anterior.....	28878'84
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	108500'57
CARGO.....	137379'41
Data por pagos verificados en igual trimestre..	119600'70
Existencia para el trimestre que sigue.....	17778'71

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
INGRESOS.			
1 Rentas.....	7393'37	569'80	7963'17
2 Portazgos y barcajes.....	>	>	>
3 Donativos, legados y mandas.....	>	>	>
4 Repartimiento.....	604998'43	94112'13	699110'56
5 Instruccion pública.....	5576'25	1816'93	7393'18
6 Beneficencia.....	2494'45	1878'86	4373'31
7 Ingresos extraordinarios.....	472'24	761	1233'24
8 Arbitrios especiales.....	>	>	>
9 Empréstitos.....	>	>	>
10 Enajenaciones.....	>	>	>
11 Resultados.....	22736'40	9361'85	32098'25
12 Ampliacion.....	>	>	>
13 Movimiento de fondos ó suplementos.....	12804'96	>	12804'96
14 Reintegros.....	8948'14	>	8948'14
CARGO.....	665424'24	108500'57	773924'81
PAGOS.			
1 Administracion provincial.....	82444'47	8290'97	90735'44
2 Servicios generales.....	30891'75	7427'38	38319'13
3 Obras obligatorias.....	52062'44	8544'90	60607'34
4 Cargas.....	3167'81	1052'41	4220'22
5 Instruccion pública.....	75100'31	6495'80	81596'11
6 Beneficencia.....	212261	45429'53	257690'53
7 Correccion pública.....	12950'97	2258'43	15209'40
8 Imprevistos.....	3325'10	1218 20	4543'30
9 Nuevos Establecimientos.....	61138'53	>	61138'53
10 Carreteras.....	77070'96	10169'42	87240'38
11 Obras diversas.....	2000	>	2000
12 Otros gastos.....	6850'84	1189	8039'84
13 Resultados.....	17281'22	25671'16	42952'38
14 Ampliacion.....	>	>	>
15 Movimiento de fondos ó suplementos.....	>	1853'50	1853'50
16 Devoluciones.....	>	>	>
DATA.....	636545'40	119600'70	756146'10

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su dia se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Burgos á 1.º de Octubre de 1893.—El Depositario accidental, José Huidobro Bravo.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Burgos á 1.º de Octubre de 1893.—El Contador, Leon Villen.—V.º B.º—El Ordenador de pagos, Gutierrez Ballesteros,

DELEGACION DE HACIENDA.

En virtud de orden recibida de la Direccion general del Tesoro público, el dia 2 de Noviembre próximo se abrirá el pago de la mensualidad corriente á las clases pasivas que cobran sus haberes por la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia, las cuales se presentarán á cobrar en los dias siguientes:

Dia 2.—Monte pio militar y cesantes.

Dia 3.—Monte pio civil y exclaustros.

Dia 4.—Jefes, Oficiales y Jubilados.

Dia 6.—Tropa mensual y Remuneratorias.

Dias 7, 8 y 9.—Todas las nóminas.

Dia 10.—Retenciones.

Los interesados que no se presenten al cobro en los dias señalados, serán baja en las nóminas de este mes, que se retirarán de la Depositaria Pagaduria precisamente el dia 9 despues de las hora de caja, sea cualquiera el estado de pago en que se hallen.

Segun está prevenido y se viene poniendo en practica al pago de los haberes se aplicará el 10 por 100 en calderilla.

Burgos 27 de Octubre de 1893.
—El Delegacion de Hacienda,
Juan Manuel Arribas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: que el dia 7 de Noviembre próximo y hora de las once de la mañana se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Villaverde Peñaorada, los semovientes que se describen á continuacion.

Una burra vieja, tasada en 9 pesetas.

Tres borrrillas, á 13 pesetas cada una, que en junto suman 39.

Cuyos bienes han sido embargados á Cecilia Diez Ubierna, para parte de pago de las costas que puedan imponérsela en la causa que se la sigue sobre muerte violenta de su esposo.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, debiendo tener presente que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion y que para tomar parte en ella consignarán los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Burgos á 24 de Octubre de 1893.—Cecilio del Barco.—Ante mí, Francisco Almazan.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de primera instancia de Burgos y su partido,

Hago saber: que el dia 8 de Noviembre próximo y hora de las once de la mañana se subastarán en este Juzgado y en el municipal de Villorejo, los bienes que se describen á continuacion.

Tres borregas, tasadas en 5 pesetas cada una que en junto suman 45.

Nueve ovejas, á 14 pesetas cada una que en junto suman 26.

Cuyos semovientes fueron embargados á Ignacia Lopez, para con su importe hacer pago de las costas que puedan imponérsela en la causa que se le sigue sobre infanticidio.

Lo que se hace saber por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, debiendo tener presente que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion y que para tomar parte en ella consignarán los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Burgos á 24 de Octubre de 1893.—Cecilio del Barco.—Ante mí, Francisco Almazan.

Vitoria.

D. Leopoldo Gimenez y Escribano, Juez de instruccion de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Lopez Carmona, de 37 años de edad, natural de Caravaca, vecino de Murcia, de oficio gimnasta, que ha estado en Santander, Palencia y Burgos, para que en el término de 10 dias se presente ante este Juzgado para el objeto de ampliarle su inquisitiva; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley; pues así lo tengo acordado en causa que intruyo por infraccion de la ley de proteccion á la infancia, en la cuál se halla procesado, y de conformidad con los artículos 837 y demás concordantes de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policia judicial que procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido se le ponga á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido.

Dado en Vitoria á 21 de Octubre de 1893.—Leopoldo Gimenez.—De su orden, por mi compañero Pareda Soto, Andrés Unzueta.

La Amaya.

D. Casimiro Sanchez Rodriguez, Juez municipal de La Amaya (Salamanca).

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Ferrant, de nacion francesa, oficio cantero y constructor que fué de las casillas en este término sobre la via transversal y que residió accidentalmente en este pueblo, para que en el plazo de 30 dias á contar desde esta fecha se presente á responder de las cantidades que se le han reclamado por los vecinos de esta localidad Manuel Vicente y Francisco Garcia, cuya reclamacion se aclaró ante su hija Maria Ferrant en 12 de Marzo anterior, en cuyo dia y á instancia de dichos acreedores le fueron detenidos varios objetos y bienes de su propiedad hasta hacer pago de las cantidades reclamadas, pues en caso de no presentarse en el tiempo marcado les serán adjudicados dichos objetos y bienes á los mencionados acreedores por las deudas y costas causadas, por ser ya excesivo el tiempo trascurrido sin haberse presentado á levantar el depósito y hacer dicho pago.

Y con el fin de que se haga público en los Boletines oficiales de las provincias de Salamanca, Cáceres y Burgos, donde se supone puede hallarse el Sr. Ferrant, expido el presente que firmo en La Maya á 16 de Octubre de 1893.—El Juez municipal, Casimiro Hoyo.—Por su mandado, Manuel Rodriguez, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES.

AUDIENCIA DE BURGOS.

SECRETARÍA.

En el Colegio Notarial de este territorio ha de proveerse por oposicion una Notaría vacante en Poza de la Sal, que corresponde al distrito Notarial de Briviesca.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio Notarial, dentro del término de 30 dias naturales, que empezarán á contarse desde la insercion de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid.

Burgos 25 de Octubre de 1893.
—El Secretario de gobierno, Ramon A. Valdés.

OBRAS PÚBLICAS.

Ferrocarriles.—Expropiaciones.

Presentada en el Gobierno civil de esta provincia por D. Isidro Gil y Gabilondo, representante de la Compañia concesionaria del ferrocarril hullero de La Robla á Valmaseda, instancia, á la que acompaña los oportunos planos y relaciones circunstanciadas de los caminos vecinales, rurales veredas y cañadas de interés general y particular que se interceptan por la expresada linea en los términos municipales de Espinosa de los

Monteros y Sotoscueva, solicitando que se verifiquen las informaciones prevenidas en el Real decreto de 14 de Junio de 1854: he dispuesto, en cumplimiento del artículo 8.º del mismo, que se exponga al público el presente anuncio en los sitios en que por costumbre se hace en las Alcaldias de los referidos municipios, á fin de que durante el término de 20 dias expongan sus agravios los interesados y las razones en que los funden en las respectivas Secretarías de dichos Ayuntamientos, en las cuales para su exámen estarán de manifiesto los planos y relaciones mencionadas que corresponden á sus distritos.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público y el de las corporaciones interesadas.

Burgos 25 de Octubre de 1893.
—El Ingeniero Jefe, M. Martin Campos.

Alcaldia de la Merindad de Valdeporres.

Habiendo desaparecido de la casa de su esposo y pueblo de San Martin de Porres Petra Sainz Ruiz, de 56 años de edad, estatura regular, color moreno y falta del ojo derecho, viste saya cretona negra, chaqueta y manton de lana negros y llevaba una mantilla de paño con terciopelo, calzada con alpargatas de color y va sin cédula personal, ruego á las autoridades y á la Guardia civil procedan á su busca y captura y la pongan á disposicion de su esposo Pedro Sainz, vecino de dicho San Martin de Porres ó ante esta Alcaldía.

Merindad de Valdeporres 20 de Octubre de 1893.—El Alcalde, Victor Lopez.

Alcaldia de Castrillo de la Vega.

Hallándose terminado el repartimiento de consumos de este distrito municipal para el año económico de 1893-94, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos que se consideren agraviados en sus cuotas por exceso, error ó equivocacion material en su aplicacion puedan presentar sus reclamaciones al Ayuntamiento de este término municipal en el plazo señalado, pues pasado que sea no serán admitidas.

Castrillo de la Vega 22 de Octubre de 1893.—El Alcalde, Francisco Llorente.

Alcaldia de Monasterio de Rodilla.

El dia 23 del corriente desapareció de la casa paterna Blas Pascual Pascual, soltero, de 19 años de edad, estatura 1 metro 600 milímetros, bastante delgado, viste bombacho azul rayado, chaleco y

chaqueta de pana rayada color café, boina azul y albarcas, todo ello en buen uso. Se suplica á las autoridades y Guardia civil procedan á su busca y captura, y caso de ser habido le pongan á disposicion de su padre Sisebuto Pascual Pascual, vecido de esta villa.

Monasterio de Rodilla 24 de Octubre de 1893.—El Alcalde, Pedro Nuñez.

Comisaria de Guerra de Burgos.

Debiendo adquirir la Administracion utensilios de esta plaza los artículos de consumo necesarios en la misma y que se expresan en el anuncio fijado en la tablilla del Establecimiento, se convoca concurso de postores para el dia 13 de Noviembre próximo á las diez de la mañana.

Los que deseen interesarse en él podrán enterarse de las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben serles conocidos de antemano, á cuyo efecto estarán de manifiesto en la Administracion respectiva de nueve á doce de la mañana y de una á cinco de la tarde.

Burgos 25 de Octubre de 1893.
=Manuel de Ahumada.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Ayuntamiento constitucional de Burgos.

Feria de San Martin.—1893.

En los dias 11, 12 y 13 de Noviembre se celebrará en el gran mercado sito en el barrio de San Lucas, de esta ciudad, la siempre concurrida feria de ganados caballar, mular, vacuno y de cerda.

El Ayuntamiento ha acordado, para estimular á los concurrentes al ferial, la distribucion de los siguientes premios:

Uno de 300 pesetas al que presente la mejor piara de mulas ó machos treintenos en número que no baje de doce, acreditándose por medio de certificacion del Alcalde ser de un mismo dueño y estar criados ó recriados por él en esta provincia.

Uno de 200 pesetas al que presente la mejor piara de mulas ó machos quincenos en número que no baje de doce, acreditándose dichas circunstancias.

Uno de 100 pesetas al que presente la mejor piara de mulas ó machos lechales en número que no baje de doce, id.

Uno de 75 pesetas al expositor de la mejor mula ó macho de treinta meses, id.

Uno de 75 pesetas al expositor de la mejor mula ó macho de quince meses, id.

Uno de 150 pesetas al expositor del mejor caballo semental, id., y estar dedicado á la reproduccion en esta provincia.

Uno de 75 pesetas al expositor del mejor garañón, id., id.

Uno de 100 pesetas al expositor de la mejor yegua con rastra del natural, id., id.

Uno de 100 pesetas al expositor de la mejor yegua con rastra del contrario, id., id.

Uno de 100 pesetas al expositor del mejor potro de treinta meses, id., y estar criado ó recriándose por él en esta provincia, ó haber sido adquirido con destino á ella si es entero.

Uno de 75 pesetas al expositor del mejor, potro de quince meses, id., y estar criado por él en esta provincia.

Uno de 75 pesetas al expositor de la mejor potra de treinta meses, id., y estar criada ó recriándose por él en esta provincia, ó haber sido adquirida con destino á ella.

Uno de 50 pesetas al expositor de la mejor potra de quince meses, id., y estar criada por él en esta provincia.

Uno de 50 pesetas á la mejor cerda de raza grande, siendo preferida en igualdad de circunstancias la que tengan mayor número de crias.

Uno de 50 pesetas á la mejor junta de bueyes que se presenten.

Uno de 250 pesetas al mejor comprador de ganados, siempre que las compras realizadas representen un valor que no baje de 4.000 pesetas, justificando este particular en el acto de la distribucion de premios con la exhibicion de las cartas-guías expedidas por la Inspeccion del Gobierno de provincia y cuya valoracion, á juicio de los peritos que formen el Jurado, sea regulada cuando menos en aquella suma. No se adjudicará premio al ganado que, sin embargo de ser el mejor de los presentados en su clase, no reuna á juicio del Jurado las condiciones suficientes para ello.

Los dueños de los ganados que deseen optar á los premios que han de distribuirse el dia 13, concurrirán al pabellon del Excmo. Ayuntamiento antes de las doce de la mañana del dia 12 con el fin de hacer la oportuna inscripcion de ganados en el registro formado por este Ayuntamiento, y con el de entregar las certificaciones que se exigen.

Burgos 24 de Octubre de 1893. = El Alcalde, Emilio Luis y Rozas. = P. A. D. S. E. = El Secretario, José Rio y Gili.

En la tienda de ultramarinos de Antonio Viñas, calle de San Lorenzo, núm. 1, se acaba de recibir una importante partida de habas zaragozanas para sembrar, y se dan á precios muy baratos. Tambien se acaba de recibir alubias nuevas de riñon blancas y se dan á 6 reales el celemin y 45 céntimos el kilo, alubias pintas á 4 reales 3 cuartillos celemin y 38 céntimos kilo, garbanzos superiores desde 70 reales fanega hasta 240, idem desde 50 céntimos kilo hasta 1.20, arroz valenciano 1.ª superior á 6 y medio reales cuarto arroba, id. de 2.ª á 5 y medio id., bacalao Islandia escociado á 1 peseta kilo, idem Noruega 1.ª superior á 90 céntimos kilo, paja de maiz superior, sin competencia en clase y precio. En esta casa encontrarán sus favorecedores toda clase de artículos pertenecientes á dicho ramo, y pimiento de cáscara superior. 2—5

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia en el año forestal de 1893-94, en virtud de la Real orden de 5 de Agosto último y con sujecion al pliego de condiciones inserto en el núm. 144 de este Boletín, correspondiente al dia 10 de Septiembre último.

Núm. del Catálogo.	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	MADERAS LENAS.		TASACION.		NOMBRES Y LÍMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	GANADO DE USO PROPIO QUE PUEDE ENTRAR AL PASTO.				Tasa- cion. — Pesetas	Suma de las tasaciones. — Pesetas
				Número de árboles.	Número de esteros.	Número de árboles.	Número de esteros.		Lamar.	Gabrio.	Vacuno Mayor.	Cerda.		
638	Mer. de Valdeporres.	San Martin de las Ollas.	Trasoto y Encinar....	50	35	50	100	Los Orcalejos.—N. Oya del Agua, E. sierra, S. corta anterior, O. La Loma. —Entresaca, guia y limpia de matas de roble y encina.....	20	20	10	4	120	220
639	Idem.....	Robredo.....	Rio Nela.....	»	»	510	La Canal de Rio Nela.—Entresaca de 35 robles marcados con dos marcos en el tocon para la escuela de Robredo de las Puebas.....	»	»	»	»	»	»	510
639	Idem.....	Valdeporres.....	Idem.....	500	»	500	Llano de Vijo, Canal Oscura y Rellano.—Leñas muertas y rodadas.....	200	60	80	60	30	1000	1500
640	Idem.....	Merindad.....	Roxas.....	100	»	120	Todo el monte.—Limpia y entresaca de haya joven.....	32	24	30	14	»	100	220
641	Idem.....	Leva.....	Sotolinares.....	60	»	80	La Serna.—Entresaca de 16 hayas inmadurables marcadas.....	5	4	14	»	»	100	180
642	Mer. de Valdivielso.	Hoz.....	Ahedo.....	80	»	80	Canal de Alcedillo.—N. Rontayon, E. Puente, S. propiedad, O. aguas vertientes.—Roza de boj.....	100	100	60	30	»	380	460
643	Idem.....	Arroyo y Poblacion.....	Idem.....	30	»	30	Todo el monte.—Roza de boj.....	140	48	48	28	»	60	90
644	Idem.....	Ahedo del Butron.....	Aluengo.....	140	»	140	Los Bardales.—Leñas muertas y rodadas y desarraigo de toconas.....	500	300	80	49	»	500	640
645	Idem.....	Valdenoceda y Quintana.	Arxaidos y Ayuelos.....	40	»	40	Todo el monte.—Leñas muertas de haya.....	120	90	70	30	»	100	140
646	Idem.....	Tartalés de los Montes.	Bocos.....	»	»	»	»	90	70	24	20	»	400	400
647	Idem.....	Herrera.....	Canaleja.....	30	»	30	Todo el monte.—Roza de boj.....	40	20	10	5	»	40	70
648	Idem.....	Dobro.....	Grande y Gredilla.....	60	»	120	Gredilla.—N. Ahedo grande, E. y S. tierras y O. el molino.—Entresaca de cepas de haya dejando resalvos en cada mata y 5 hayas marcadas del año anterior.....	350	»	40	25	»	300	420
649	Idem.....	Tartalés.....	Hayadal.....	30	»	30	Escala.—N. corta de dos años, E. Cobato, S. cumbre, O. propiedad de Valderrama.—Roza de boj.....	90	70	24	20	»	80	110

650	Mer. de Valdivielso.	Porquera.	Luengo.	4	20	80	La Revilla.—N. brezal, E. monte de Dobro, S. tierras, O. prado de Cosme.—Limpia y entresaca de roble joven y 4 hayas marcadas para puentes.	7 id.	180	46	60	13	180	260
651	Idem.	Condado.	Lanchares.	»	80	80	Fuente el Haya.—N. tierras, E. Garaveto, S. mitad de la ladera, O. el Cobato.—Roza de boj.	7 id.	120	60	8	6	390	470
652	Idem.	Madrid.	El Mazo.	»	90	90	Ladero Vallondo.—N. Peña, E. tierras, S. linea de pinos y O. Royales.—Roza de pino rastrero.	7 id.	70	15	25	23	276	360
654	Idem.	Porquera.	La Nava.	»	40	40	Peña Solera.—N. y O. Peña, E. propiedad particular y S. rio.—Roza de encina.	7 id.	420	»	70	50	370	410
655	Idem.	Panizares.	Prado la Isa.	»	20	40	Cuesta blanda.—Entresaca de 16 robles inmadurables marcados.	7 id.	142	»	16	12	80	120
656	Idem.	Escobados de Arriba y Villalta.	Robledal.	»	80	100	Portillo Mitán.—Entresaca de 15 robles inmadurables marcados.	7 id.	120	22	18	14	90	190
657	Idem.	Huéspedes.	Idem.	»	70	70	Valdorros.—N. camino, E. corta anterior, S. mojonera de Padrones, O. Carradueñas.—Roza de pino y enebro rastrero.—Tresesilla.—Entresaca de 17 robles inmadurables marcados.	7 id.	126	»	30	13	780	850
658	Idem.	Escobados de Abajo y Villalta.	Idem.	»	80	160	Todo el monte.—Desarraigo de toconas secas de haya y roza de boj y otras malezas.	7 id.	190	40	36	16	500	660
659	Partido de la Sierra en Tobalina.	Valderrama.	Barranco y Hayal.	»	60	100	Las Mesillas.—N. monte particular, E. y S. tierras, O. monte de Oña.—Desarraigo de boj.	7 id.	80	80	30	3	300	400
660	Idem.	Villanueva.	Cornillos.	»	20	40	Revilla Encina.—N. camino, E. corta de 2 años, S. cumbre, O. fuente Ojuelo.—Roza, limpia y guia de roble joven dejando resalvos de 3 en 3 metros.	7 id.	130	28	30	6	200	240
661	Idem.	Ranera.	La Hoya.	»	60	120	Peña Redonda.—N. camino, E. rasa, S. cumbre, O. tres marcos en hayas.—Limpia, guia y entresaca de haya joven dejando resalvos de 3 en 3 metros.	7 id.	190	90	80	40	150	150
662	Idem.	Cubilla.	La Mata.	»	»	»	»	7 id.	190	80	40	40	150	270
663	Idem.	Idem.	Pedranco.	»	»	»	»	»	8	10	40	10	60	60
665	Valle de Manzanedo.	Argés.	La Rad.	»	30	30	Todo el monte.—Poda de haya, desarraigo de toconas y hoja seca.	7 id.	120	20	54	14	200	200
666	Idem.	Manzanedo y otros.	Vaicepelayo.	»	»	»	»	»	10	2	3	»	30	60
667	Valle de Mena.	Santolaja.	Acebal.	»	20	20	Todo el monte.—Roza de avellano y hoja seca.	7 id.	»	»	4	5	30	30
668	Idem.	Montiano.	Carrascal.	»	»	»	»	»	»	»	2	1	20	40
669	Idem.	Cilieza.	Castrejon.	»	60	60	Todo el monte.—Poda de haya, desarraigo de toconas y hoja seca.	7 id.	40	»	24	12	30	90
670	Idem.	Santiago.	Cerrillo.	»	»	»	»	»	»	»	8	»	20	20
671	Idem.	Villasana.	Cueto.	»	150	170	Todo el monte.—Entresaca de 28 robles inmadurables marcados y hoja seca.	7 id.	60	»	8	»	30	200
672	Idem.	Idem.	Dehesa.	»	»	»	»	»	60	»	10	6	20	20
673	Idem.	Covides.	Dehesa de Abajo.	»	20	10	Todo el monte.—Hoja seca.	7 id.	60	»	10	6	30	40
674	Idem.	Idem.	Id. de Arriba.	»	120	120	Sierra del Peral.—N. calleja mayor, E. Ganderon, S. vivero, O. Umborco.—Roza de borto.—Todo el monte.—Hoja seca.	7 id.	16	15	6	»	100	220
675	Idem.	Ornes.	Id. de Ordunte.	»	80	50	Carrascal mayor.—N. corta anterior, E. terreno particular, S. Campillo, O. sierra.—Roza de borto.—Todo el monte.—Hoja seca.	7 id.	20	25	6	2	40	90
676	Idem.	Burceña.	Idem.	»	60	80	La Manaja.—Roza de borto.—Todo el monte.—Hoja seca.	7 id.	6	»	10	»	80	120
677	Idem.	Campillo.	Idem.	»	»	»	»	»	31	16	8	»	80	160
678	Idem.	Nava.	Idem.	»	20	20	Las Callejas.—N. monte de Gijano, E. y S. rio y O. Pandillo.—Roza de borto y argoma.	7 id.	»	»	»	»	»	20
678	Idem.	Idem.	Idem.	»	100	60	Corteziza.—N. E. y O. Vallejo, S. rio.—Roza de borto.—Todo el monte.—Hoja seca.	7 id.	43	14	4	»	80	140
679	Idem.	Partearrayo.	Idem.	»	60	40	Lloderas.—N. camino, E. y O. sierra, S. Llaquin.—Roza de borto.—Todo el monte.—Hoja seca.	7 id.	48	24	24	»	60	100
680	Idem.	Rivota.	Idem.	»	15	20	Todo el monte.—Poda de roble y hoja seca.	7 id.	180	»	100	»	60	80
681	Idem.	Vallejo.	Edesa.	»	200	200	Pasada del Duengo.—N. y O. arroyo, E. propiedad, S. Callejo.—Entresaca y limpia de haya que no exceda de 35 centímetros de circunferencia.—Todo el monte.—Hoja seca.	7 id.	16	14	8	»	160	360
682	Idem.	Angulo.	Entrambaspeñas.	»	50	50	Todo el monte.—Poda de haya, hoja seca y desarraigo de toconas.	7 id.	30	10	4	4	50	100
683	Idem.	Vigo.	Hayal.	»	20	20	Todo el monte.—Roza de carrasco, borto y hoja seca.	7 id.	»	»	3	2	20	40
684	Idem.	Loreio.	Horquilla.	»	»	»	»	»	46	»	36	»	40	40
685	Idem.	Vivanco y otros.	Liende Rozas.	»	»	»	»	»	6	30	34	»	30	30
686	Idem.	Irus.	Monte Peña.	»	50	40	Todo el monte.—Poda de roble y haya, desarraigo de toconas y hoja seca.	7 id.	15	14	4	»	30	70
687	Idem.	Ovilla.	Peña.	»	50	40	Esaño.—N. monte de Siones, E. y S. peñas, O. Sopeñano.—Entresaca y limpia de haya joven dejando resalvos de 3 en 3 metros.—Todo el monte.—Hoja seca.	7 id.	20	»	4	4	30	70
688	Idem.	Vallejuelo.	Pedranco.	»	100	80	Las Riveras.—N. Junqueras, E. peñas, S. vallejo, O. cuesta de Revafranje.—Poda de haya y desarraigo de toconas.—Todo el monte.—Hoja seca.	7 id.	80	»	80	»	50	130
689	Idem.	Anzó.	Peña.	»	30	20	Todo el monte.—Roza de espino, desarraigo de tocones y hoja seca.	7 id.	60	»	40	6	10	30
690	Idem.	Covides.	Idem.	»	120	120	Escaña.—N. monte del mismo, E. Peña, S. monte, O. tierras.—Poda de haya y desarraigo de toconas.—Todo el monte.—Hoja seca.	7 id.	50	32	24	12	120	240
691	Idem.	Leciñana.	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

Nota.—Terreno acotado en todos los montes, los talleres.

Burgos 29 de Agosto de 1893.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Díaz Oyuelos

(Continuad.)